



Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2020-00079-00**

En atención a la información suministrada por el asesor jurídico del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, el Juzgado dispone **vincular** formalmente al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán, Meta, al Juzgado Noveno Penal Municipal de Control de Garantías de Villavicencio y al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas de Villavicencio y se dispone solicitarles en consecuencia, se sirvan informar a esta Judicatura dentro del término de dos horas:

Si ANDRÉS FERNANDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de que Juzgado, dentro de cuál proceso, informar la situación jurídica, fechas y horas exactas de su captura, quien ordenó la misma, si fue dejado a órdenes de otro funcionario, cuándo y a qué horas sucedió ello; la pena impuesta, autoridad que la impuso, si ha tenido redención de pena por trabajo o estudio; de ser cierto a cuánto asciende la misma. Sí dentro de la ejecución de la pena se ha resuelto respecto sobre el beneficio de la libertad condicional, de ser cierto, cuál y cuándo fue el pronunciamiento del Despacho. Sí existen requerimientos por parte de otra autoridad judicial, de ser cierto, por cuál. Demás aspectos que considere necesario especificar.

De igual forma **se requiere** al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, para que informe a este Estrado en el término de DOS (2) HORAS la situación jurídica de ANDRÉS FERNANDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien se encuentra recluso allí, precisando la pena impuesta, autoridad que la impuso, si ha tenido redención de pena por trabajo o estudio; de ser cierto a cuánto asciende la misma, ya que en la contestación efectuada no se indicó nada al respecto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Hora: 10:25 horas**

  
**FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS**  
Juez